



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 – 2012

Juanjui, 05 de Enero de 2012

EL TENIENTE ALCALDE DEL MUNICIPIO
PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: El expediente N° 4788 – 2011 del Sr. PEDRO TORRES VÁSQUEZ, que solicita Reconsideración a la solicitud de Exoneración del Impuesto Predial de Autoavaloú de su propiedad ubicado en el Jr. Mariscal Castilla N° 1319.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía por mandato del Art. 191° de la Constitución Política del Perú, y Art. II de la Ley N° 27972, que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 19° del decreto legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Decreto Legislativo N° 952, describe que “Los Pensionistas propietarios de un solo predio, o de la sociedad conyugal, que este destina a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT, mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT; para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable”;

Que, a mérito del Informe Legal N° 181-2011-ALI/MPMC-J de fecha 17 de Junio del 2011 se precisa claramente que el solicitante, es propietario de otro bien inmueble inscrito en la Ficha N° 403, Partida Electrónica N° 04013167 de los Registros Públicos de esta ciudad; en tal sentido la sociedad conyugal conformada por el señor **PEDRO TORRES VÁSQUEZ** y su señora esposa poseen **Dos inmuebles**; por lo tanto no son beneficiarios de la deducción del 50 UIT de la base imponible.

Y de conformidad con el artículo 19° del D. Leg. N° 776, modificado por el D. Leg. N° 952 Artículo 6° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLÁRESE IMPROCEDENTE** la reconsideración del Impuesto Predial de Autoavaloú del predio de propiedad del señor **PEDRO TORRES VÁSQUEZ**, ubicado en el Jr. Mariscal Castilla cuadra 13 de nuestra ciudad, Distrito de Juanjui Provincia de Mariscal Cáceres, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento al Jefe de Oficina de Rentas; para su fiscalización en forma anual y al interesado para los fines del caso.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.